OPTICA ITALIANA
Desde 1960

	COTIZACION PARA GOBERNACION HUILA	SEPTIEMBRE 2026			
ITEM	**DESCRIPCION**	**PRESENTACIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR**
1	**Tamizaje visual y valoración optométrica:** Comprende la realización de la evaluación visual básica orientada a la detección temprana de alteraciones visuales, la identificación de factores de riesgo asociados al entorno laboral, la ejecución de pruebas iniciales de agudeza visual, la observación general del estado ocular y la clasificación de posibles necesidades de valoración especializada. Incluye la realización del examen optométrico para determinar el estado visual y funcional del paciente, la expedición de la respectiva fórmula óptica cuando haya lugar y la toma de medidas específicas para la adaptación de las monturas, con el fin de garantizar un ajuste preciso de los dispositivos ópticos, optimizar la comodidad del usuario y reducir la necesidad de desplazamientos posteriores por ajustes o reclamaciones derivadas de una inadecuada adaptación.	**UNIDAD**	790	$ 6500	5.135.000

2	**Conferencia de cuidados y riesgos en salud visual:** Comprende el desarrollo de ocho (8) conferencias referentes a estrategias de sensibilización orientadas al fortalecimiento del autocuidado visual, incluyendo temas como higiene visual, síndrome de ojo seco, pausas activas, uso adecuado de pantallas y prevención del síndrome visual informático, dirigidas a los funcionarios en la modalidad presencial, la cual debe ser dictada por un profesional en optometría, habilitado por la Secretaría de Salud e inscrito en el REPS.	**UNIDAD**	8	$550.000	4.400.000
3	**Beneficio para la adquisición de monturas oftálmicas:** Comprende la disposición, por parte del contratista, de un mecanismo individual de redención por valor de hasta CIEN MIL PESOS M/CTE ($100.000) para cada funcionario beneficiario, aplicable para a la adquisición de una montura oftálmica dentro del portafolio disponible. El mecanismo de redención deberá ser entregado o puesto a disposición de cada funcionario beneficiario y permitirá hacer efectivo el valor establecido al momento de seleccionar la montura, de acuerdo con las condiciones definidas para la prestación del servicio. **Nota:** El valor de CIEN MIL PESOS M/CTE ($100.000) por funcionario es fijo e	***UNIDAD***	***790***	***$ 100.000***	***79.000.000***

	inmodificable y corresponde al valor máximo reconocido para la adquisición de la montura. En consecuencia, el contratista deberá garantizar dentro de su portafolio opciones de monturas cuyo valor comercial sea igual o inferior a dicho monto, de manera que el funcionario pueda hacer efectivo el beneficio.				
4	**Brigadas de promoción y prevención en salud visual:** El contratista deberá disponer de profesional en optometría debidamente habilitado e inscrito en el REPS, así como de los equipos, insumos y demás elementos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio a los funcionarios. Adicionalmente, deberá realizar mínimo dos (2) brigadas de promoción y prevención en salud visual en cada uno de los siguientes puntos de atención zonal: Edificio central de la Gobernación del Huila, Garzón, Pitalito y La Plata, para un total mínimo de ocho (8) brigadas durante la ejecución contractual. Las fechas, horarios y lugares de realización de las brigadas serán previamente coordinados y concertados con la Administración Departamental, de acuerdo con las necesidades institucionales y el cronograma definido por la Entidad. **Nota:** En Neiva, el contratista deberá contar con punto físico de atención, disponible para la atención de los funcionarios durante el	***UNIDAD***	*8*	*$1.450.000*	11.600.000

	horario habitual de funcionamiento de la óptica, independientemente de las jornadas o brigadas programadas.				
	TOTAL				**$ 100.135.000**

NOTA 1: La población objeto del presente proceso corresponde a un estimado de hasta setecientos noventa (790) funcionarios, incluyendo el personal administrativo de las instituciones educativas del orden departamental, de conformidad con la información reportada por la Secretaría de Educación Departamental. Esta cantidad corresponde a la población estimada para efectos de la estructuración del proceso y podrá variar de acuerdo con la información definitiva suministrada por la Entidad.

NOTA 2: El presupuesto oficial del proceso será determinado con fundamento en los resultados del estudio de mercado y las cotizaciones allegadas por los proveedores, de acuerdo con las cantidades, condiciones y características establecidas para cada uno de los ítems que conforman el objeto contractual. El valor resultante corresponderá al valor fijo del contrato, de conformidad con la propuesta económica presentada y aceptada por la Entidad.

NOTA 3: Para efectos de información sobre el valor autorizado por la Entidad como contribución para la adquisición de monturas oftálmicas por funcionario, se establece un valor de hasta CIEN MIL PESOS M/CTE ($100.000) por funcionario beneficiario, conforme a las condiciones establecidas en el respectivo ítem. En caso de que el beneficiario seleccione una montura cuyo valor comercial sea superior a CIEN MIL PESOS M/CTE ($100.000), la diferencia será asumida directamente por el funcionario, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad Contratante.

Agradecemos de ante mano su atención, cualquier información adicional con gusto.

Atentamente,

OPTICA ITALIANA
Desde 1960



OPTICAS VARGAS S.A.S
CARLOS ESTEBAN VARGAS CALDERON
C.C: No. 79505796
REPRESENTANTE LEGAL
TEL: 3153437505